

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1833 y la Real orden de 6 de Agosto de 1591, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	24	Trimestre.	33 75
Seis meses.	48	Seis meses.	67 50
Un año.	96	Un año.	135

Número suelto, 38 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
 NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Enero)
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Núm. 42
 Año de 1895 á 1896
 CONTADURIA

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y á la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas.
Capítulo 1.º Administración provincial.	9193
2.º Servicios generales.	5125
3.º Obras obligatorias.	916
4.º Cargas.	3299
5.º Instrucción pública.	12821
6.º Beneficencia	47154
7.º Corrección pública.	2437
8.º Imprevistos.	666
9.º Nuevos establecimientos.	"
10.º Carreteras	8748
11.º Obras diversas.	"
12.º Otros gastos.	4590
13.º Resultados.	"
14.º Ampliación.	214605
	309554

La presente distribución de fondos importa trescientas nueve mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas.
 Córdoba 2 de Diciembre de 1895.—
 El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 30 de Diciembre de 1895
 La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.
 El Vicepresidente, Manuel Maria de Escamilla.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 5

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de la Rambla, por los delitos de homicidio y tentativa de violación, respectivamente, seguidos contra Lorenzo Ruiz y Ruiz y Sebastian Vázquez Ansio, se han señalado para que se vean ante el tribunal del Jurado, en esta capital, los días 13 y 14 de Febrero próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios los que á continuación se expresan:

- Cabezas de familia
- D. Tomás Garcia Pérez
 - Antonio Prieto Arjona
 - Mantel Baena Gómez
 - Antonio Muñoz Cañero
 - Francisco Miguel Crespo Gómez
 - Juan Cabello Sierra
 - Alfonso Pino Giménez
 - Manuel Ridel Rodríguez
 - Francisco Aguilar Cruz
 - Juan Damián Ansio Carmona
 - Francisco Moyano Alcántara
 - Miguel Gómez Padilla
 - José Capilla López
 - Rafael Marín Giménez
 - Pedro Garcia Aparicio
 - Pedro Cárdenas Rejano
 - Bartolomé Soto Cabello
 - Pedro Gómez Torronteras
 - Francisco Aragonés Cruz
 - Epifanio Martín Romero

- Capacidades
- D. Juan Rafael Prieto Galán
 - Francisco Marín Marcos
 - Juan López Carmona
 - José Ramón López Chorot
 - Andrés Gómez Vas
 - José de la Linde Torres
 - Angel Blanco Cabello
 - Joaquín Lucena Giménez
 - Miguel Osuna Galán
 - Leoncio Calmaestre Gil
 - Pedro Pérez Sillero
 - José Rodríguez Palma
 - Miguel Luque Moreno
 - Juan Arroyo Castro
 - Alfonso Marín Rubio
 - Juan Ortiz Garrido

- Supernumerarios
- D. Juan Manuel Ortiz Toledo
 - Antonio Bajo Sánchez
 - Nicolás Guirao Romero
 - Joaquín López Tienda

D. Alejandro Ruiz Delgado
 Enrique Morón Cortes
 Córdoba 26 de Diciembre de 1895.
 —El Secretario, Antonio Maria González.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE LA LANCHA
 Núm. 17
 Don Ramón Gallego Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1896 á 97, se señala el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, podrán presentarse en la Secretaría municipal las relaciones juradas en que consten las variaciones que ha tenido la riqueza territorial de este término en su triple concepto de rústica, pecuaria y urbana, motivada por cualquiera concepto traslativo de dominio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.
 Fuente la Lancha 29 de Diciembre de 1895.—Ramón Gallego.

VILLANUEVA DEL RIO
 Núm. 18

Don Manuel López Herrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.
 Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial, á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que habrá de servir de base á la contribución territorial en el próximo año económico de 1896 á 97, se señala el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas acompañadas de los correspondientes títulos en la Secretaría del Ayuntamiento; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se dará curso á las que se presenten.

Villanueva del Rey 27 de Diciembre de 1895.—Manuel López.

DOS TORRES
 Núm. 29

Don Juan José Moreno y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: que ultimada la rectificación del padrón vecinal en 31 del anterior, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días y á los efectos del artículo 2.º de la ley orgánica municipal. Lo que hace público para general inteligencia.
 Dos Torres 1.º de Enero de 1896.—
 Juan J. Moreno.

MONTORO
 Núm. 28
 Año de 1896

Lista nominal de los electores de Compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento de esta ciudad en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

- Individuos del Ayuntamiento
- D. Bartolomé Romero González de Canales, Alcalde presidente
 - Juan María Lara Coca, Teniente primero
 - Antonio Ramón Rael Lara, idem segundo
 - Andrés Canales Piedrahita, idem tercero
 - José Torres Medina, idem cuarto
 - Antonio Zafra Criado, Regidor Sindico
 - Manuel Baena Gómez, Teniente de idem
 - Francisco González y González, Regidor
 - Ildefonso Mercado Ramirez, idem
 - Francisco Fresco Mazuelas, idem
 - Antonio Muñoz Cordón, idem
 - Juan Miguel Fernández y Criado, idem
 - Ildefonso Serrano Fimia, idem
 - Pedro Gómez Notario, idem
 - Manuel Medina Pedrajas, idem
 - José Benitez y Benitez, idem
 - Pedro Manuel Notario y Benitez, idem
 - Rafael Solaz Belmonte, idem
- Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pts. Cts.
 D. Pedro Medina Pedrajas 8402 61

D. Juan Bastida Herrea	7406	79
Francisco Villalta Carcedo	6384	25
Bartolomé Benitez Romero	4626	82
Baltazar Gómez García	3102	93
José Molina Ortiz	2684	77
Manuel Garijo Isasa	2574	35
Juan María Lara Benitez	2518	11
Francisco Rico García	2471	70
Antonio Enrique Gómez Medina	2425	
Juan Perras Fernández	2282	04
José Lara Canales	1809	84
Antonio Lara León	1700	62
Juan Romero Nuño	1601	08
Timoteo Rodrigo Criado	1554	37
Juan Antonio Canales y Coca	1489	15
Bernardo Francés Gordum	1465	15
Bartolomé Alcalá Pavón	1461	01
Juan Serrano Garijo	1429	40
Cesáreo Verdejo Mónico	1281	37
Francisco Romero Canales	1165	48
José Torres López	1149	59
Antonio Cano Canales	1141	20
Francisco León Cañasveras	1080	84
José Lara Coca	1067	02
Dionisio Santías Comas	1057	17
Antonio Coca Gómez	1016	82
Francisco Conde Carpintero	970	74
Juan José Molina Canalejo	962	67
José Rico Serrano	930	04
Antonio Albiz de Pablo	901	13
Manuel Serrano Gallardo	820	13
Antonio Benitez Lara	799	22
Andrés del Prado	771	33
Juan Rivas González	735	88
Juan Canalejo Villarejo	731	82
Manuel del Rosal Valde-rrama	727	01
Juan Coronado y Carpintero	716	41
Roque Cano Quesada	671	48
Martin Madueño Molina	664	82
Martin Vega Leal del Cerro	660	85
Juan de la Cruz García	652	76
Juan de Dios García Sampallo	607	42
Antonio López Fernández	605	66
Bartolomé Garrido Pedrajas	598	91
José Serrano Cabrera	597	64
Juan García Lechina	595	73
Antonio Benitez Medina	572	68
Francisco Benitez Molina	570	67
Manuel Sanz y Susbielas	565	42
Antonio Lara Coca	560	10
Rafael Coca Gómez	558	30
Manuel Canales González	541	93
Juan Antonio Lara Castro	520	13
Patricio González y Sánchez	509	96
Francisco Quesada Morales	509	26
Rafael Escribano González	506	05
Diego Medina Pedrajas	493	02
Pedro Criado Serrano	484	92
Martin Serrano Gallardo	481	25
José Garijo Leal	468	54
Manuel Lara Romero	440	11
Diego Alcalá Medina	420	04
Tomás Coronado Anegas	411	77
Lorenzo Galán Cepas	390	19
Antonio Cipriano Lara y Alcalde	387	25
Rafael Canales Medina	379	71
Gerónimo Vega Alcántara	374	42
Francisco Calero Fimia	374	38
Diego Ruiz Hoyo, (mayor)	360	47
Cristóbal Molina Vacas	360	40
Bartolomé Conde y Canalejo	354	19

Lo que se publica y fija en cumplimiento del artículo 26 de citada ley. Montoro primero de Enero de mil

ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, Bartolomé Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 30

Año de 1896

Copia de la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores que ha de regir en esta población en el corriente año, que se forma cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y que se publica para los fines que determina el artículo 26 de la misma.

Señores Concejales

D. José Herrera y Ariza		
Antonio García y García		
Manuel Santisteban Zamora		
Manuel Meléndez Daza		
Manuel Ibarra Moya		
Antonio González Urbano		
Bartolomé Velasco Sorroche		
Miguel Ballesteros Pérez		
Francisco Fernández Martínez		
Francisco Baquero González		

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Ptas.	Ots.
D. Enrique Gadeo Civico, Barón de San Calixto	5258	98
Francisco Gadeo Civico	2906	59
Manuel Santisteban Peralta	1105	45
Bartolomé Alarcón Andreu	633	08
Juan Carrasco Ballesteros	554	15
Francisco Mesa de la Mata	450	77
Juan Felipe Vilela López	379	92
Antonio García Durán	365	15
Manuel García Durán	263	74
Rafael Ballesteros Pérez	253	96
Manuel Fernández Alonso	193	67
Juan Carrasco Torres	177	38
Juan Vázquez Meléndez	145	10
José Cañero Estepa	142	67
Abundio Castaño González	118	25
Rafael Zamora Muñoz	106	01
Manuel Palencia Santisteban	101	37
Manuel Noguero Romero	96	16
José Vera Barranco	93	84
José Melendez Daza	88	10
Antonio Barba Fuentes	82	28
Vicente Zafra Lázaro	81	07
José García Moreno	77	45
Juan Cárdenas Durán	75	18
Rafael González de Requena	69	32
Miguel Pérez Sainz	68	85
Rodolfo Muñoz de la Gala	68	85
Antonio Meléndez Daza	67	86
Francisco Reina Vázquez	58	09
Rafael Reina González	53	26
Miguel González de Requena	52	63
Juan José Gaeta Martínez	49	73
José Gómez López	49	18
Manuel Barba Portichuelo	49	18
José Agudo Ibañez	46	73
Sebastián Ruiz Vera	46	73
Antonio González Carrascosa	46	73
José María Agudo Ballesteros	46	72
Pedro Escudero Rincón	38	37
José Fernández López	38	37

Es igual la precedente lista al original de su referencia que se ha fijado en esta localidad.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se remite al señor Gobernador civil de la misma, autorizada en Hornachuelos á primero de Enero de mil ochocientos noventa y cinco. El Secretario del Ayuntamiento, Rafael G. de Requena. — V.º B.º: El Alcalde, José Herrera.

LA RAMBLA

Núm. 31

Año de 1896

Lista de electores Compromisarios

para Senadores que forma indicado Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para su exposición al público y á los efectos del artículo 26 de dicha ley.

Señores Concejales

D. Joaquín Jiménez del Rosal		
Rafael Lobera Sánchez de Puerta		
José Gómez Prieto		
Manuel Sánchez Puerta y Paz		
Manuel Baena y Gómez		
Angel Urbano Segovia		
Tomás del Rosal Moreno		
Antonio del Rosal Moreno		
Eduardo Córdoba García		
Alfonso García Ramírez		
Pedro Pérez Sillero		
Gabriel Escribano Cabello		
Alfonso Muñoz Toledano		
Miguel García Pérez		

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Ptas.	Ots.
D. Rafael Lucena Porras	2057	27
Baldomero Sánchez de Puerta	1813	58
Angel Blanco Cabello	1426	24
Martin Cabello de los Cobos	1270	22
Adrián Grandes Aguirre	1148	65
Juan Rafael Prieto Galán	922	45
Juan Manuel de Paz Estrada	831	01
Joaquín Jiménez Navarrete	817	57
Francisco Marín Marcos	732	38
Francisco Muñoz Pérez	710	49
Rafael del Rosal Moreno	565	44
Aurelio Ortiz y Grandes	544	84
Diego Pedraza Villegas	540	41
Antonio Lucena Jiménez (mayor)	513	31
Joaquín Lucena Jiménez	500	68
Pedro Ramón León Montilla	469	62
Juan J. Rojas Espejo	440	05
Juan Santamaría del Pozo	432	01
Juan Ortiz Gómez	415	84
Rafael Sánchez Puerta Escamilla	391	59
Rafael Osuna Beltrán	362	99
Diego del Rosal Moreno	355	65
Juan Ortiz Garrido	350	09
Eduardo Sánchez Puerta Jiménez	348	88
Lucas Muñoz Castellano	333	31
Mariano Arrivas Piñares	297	58
Antonio López Moral Dominguez	259	13
Gabriel Ruiz Jiménez	248	57
Antonio Gómez Ruiz Pándero	241	18
Francisco Fernández Sierra	232	05
Antonio Lucena Jiménez (menor)	230	45
José Ramón López Chorro	225	59
Juan Jiménez Galán	223	43
Juan Cifuentes Martín	221	16
Antonio Luna Sánchez	213	71
Manuel Cabello Sánchez Puerta	208	24
Antonio Villegas Pino	206	61
Juan Villegas Pino	202	34
José Sánchez Puerta Paz	185	80
Lucas García Aguilar	184	93
Lucas Arjona Gandullo	179	10
Rafael Gomez Pedrosa	176	40
Francisco Aguilera Raya	173	99
Lorenzo Alfaro Sierra	172	54
Rafael Polonio Molina	169	23
Antonio López Moral Arjona	168	22
Joaquín Estrada Escribano	164	59
Miguel Osuna Galán	164	13
Alfonso Alcalde Baena	158	57
José López Marroquí	158	35
Antonio Gutiérrez Montilla	158	14
José de la Rosa Marquez	155	

D. Francisco García Luque	144	83
Mateo Sanz Pascual	139	88
Bartolomé Arjona Prieto	138	14
Fernando Cabello Estrada	137	03
La Rambla 1.º de Enero de 1896.—		
El Alcalde, Joaquín Jiménez del Rosal.—El Secretario, Antonio María Gómez.		

MONTEMAYOR

Núm. 32

Don Fernando Carmona Luque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que del expediente instruido para formar las listas de las personas que tienen derecho en el presente año, á votar Compromisarios para la elección de Senadores, aparece que reside en el mismo en los señores siguientes.

Señores del Ayuntamiento

Carmona Gomez Salvador		
Galan Giménez Juan		
Galan Nadales Antonio		
Morano Luque José		
Solano Uceda Epifanio		
Moreno Diaz Agustin		
Higuera Carmona Pedro		
Arroyo López Diego		
Didier Sánchez Francisco		
Varona Torres Miguel		
Una vacante		

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pts.	Ots.
Rioboó y Pineda Francisco	4702	16
Moreno Moreno Fernando	763	25
Moreno Carmona Antonio	568	37
Higuera Mata Juan Rafael	629	41
Carmona Cabello Francisco Miguel	497	29
Carmona Gómez Francisco María	490	41
Galan Racio Jo é Maria	313	05
Luque Gomez Rafael	274	21
Nadales Moreno Mariano	268	42
Ruiz Luque Antonio	235	59
Vargas Galan José	234	10
Rodriguez Córdoba Nadales Antonio	232	66
Cabello Moreno Fernando	229	82
Redondo Romero Antonio	212	56
Rodriguez Córdoba Mata José	210	37
Moreno Nadales Antonio	201	52
Muro Cerezo José Maria	177	
Carmona Carmona Antonio	158	35
Mata Moreno Antonio José	157	35
Torres Nadales Lorenzo	156	16
Esqueta Ponce Juan	153	40
Ruiz Luque Enrique	144	22
Marin Alcalde Antonio Maria	138	46
López Solano Juan Miguel	121	41
Urbano Nadales Manuel	118	27
Aguilar Luque Antonio	117	36
Castro Luque Salvador	117	26
Higuera Carmona Juan	116	56
Luque Galan Juan	113	35
Llamas Sánchez José	111	84
Garrido Gomez Alfredo José	110	36
Carmona Serrano Tritan	105	59
Moreno Luque Juan Antonio	100	62
Ruiz Berral José	99	07
Recio Carmona Francisco	96	33
Didier Sánchez Juan	94	17
Carmona López José	92	96
Mata Moreno Juan	87	45
Moreno Morales Juan Maria	84	74
Santamaría López Francisco	82	62
Marin Luque Juan	80	27
Galan Mata Manuel	79	34
Luque Moreno Miguel	72	25
Galan Vargas Antonio	70	07

Y á los efectos prevenidos en el artículo 25 de la Ley antes citada, se publica la presente en Montemayor á primero de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—V.º B.º: El Alcalde, Salvador Carmona.—El Secretario, Fernando Carmona.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3

NEGOCIADO DE MINAS

IMPUESTO DEL 2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia y cantidad calculada que por el 2 por 100 de su producto bruto estima el señor Delegado de Hacienda que deben satisfacer al Tesoro, cuyos datos se publican en el presente periódico, según dispone el artículo 2.º de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número de la carpeta	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica	Clase de mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de quintales	Precio del quintal		Valor íntegro		2 por 100	
						Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
609	El Triunfo	Villv.ª del Duque	Plomo	Sdad. Minas Fundición Escobrerías	3200	8		25600		512	
188	Santa Isabel	Belmez	Hulla	Comp.ª F. C. M. Z. y A.	36505	90		32854 50		657 09	
116	Terrible	Idem	Idem	Sociedad Minera y Metalúrgica	129167	1		129167		2583 34	
96	San Miguel	Idem	Idem	Idem	86111	1		86111		1722 24	
95	Esperanza	Idem	Idem	Idem	43055	1		43055		861 10	
145	La Calera	Idem	Idem	D. Juan Abraham Dioderich	11302	90		10171 80		203 43	
799	Carmita	Almodóvar	Plomo	Marqués de las Candelarias	290	15		4350		87	
721	Positiva	Idem	Idem	Idem	20	15		300		6	
394	San Juan	Fuente Obejuna	Hulla	D. Juan de Mesa	10400	90		9360		187 20	
599	Dificultades	Santa Eufemia	Plomo	Manuel G. de la Concha	409	15		6135		122 70	
160	El Paseo	Belmez	Hulla	Compañía de los F. C. Andaluces	17500	90		15750		315	
184	Trajano	Idem	Idem	Idem	52400	90		47160		943 20	
86	La Marteleña	Idem	Idem	Idem	34700	90		31230		624 60	
161	La Torre	Idem	Idem	Idem	200	90		180		3 60	
124	Santa Elisa	Idem	Idem	Idem	86300	90		77670		1553 40	
233	Ana	Idem	Idem	Idem	139800	90		125920		2516 40	
189	San Marcelino	Idem	Idem	Idem	10040	90		9036		180 72	
694	Demetrio	Alcaracejos	Plomo	Sociedad Anglo Vasca	4600	19		87400		1748	
556	Ntra. Sra. de los Dolores	Hornachuelos	Idem	D. Hill Delprat	78	10		780		15 60	
575	Casiano de Prado	Posadas	Idem	Sociedad Santa Bárbara	10200	30, 3 20 y 6		107640		2152 80	

Córdoba 31 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

AGENCIA EJECUTIVA ZONA DE PRIEGO

Número 50

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA

Don Juan Muñoz García, Agente ejecutivo subalterno para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de esta zona y su partido. Hago saber: que siguiendo lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, regla 4.ª, y habiéndose apremiados en tercer grado los contribuyentes que á continuación se relacionan, vecinos de esta ciudad, por los años de 1891-92, 92 93 y 93 94, por contribución territorial é industrial, les han sido embargadas las fincas siguientes:

Capitalización
Ptas. Cts.

Nombres y apellidos de los deudores

Juan Carrillo Serrano, Palenque.—La mitad en valor de ocho celemines y un cuartillo de tierra en los Arroyos, de este término, que linda el todo al Este con la vereda de Solomando; Sur de Jerónimo González; Norte de don Marcelino Moyano, y Oeste de Alejandro Serrano; capitalizada en 133 80

Antonio Reina, Navasequilla.—Una fanega y dos cele-

mines de tierra secano en los Cerrillos, de este término, que lindan al Norte de Antonio Avila Mérida; Sur de José Ortiz Venceiro; Este de Juan Torres Gutiérrez, y Oeste de José Serrano Sicilia; capitalizados en 55

Antonio Sánchez Camacho, Cortijos.—Cuatro celemines de tierra con viña en Dehesa Vieja, de este término; linda por Saliente con otras de Manuel Rojas Ross; Mediodía de Francisco Sánchez Abalos; Poniente de Ignacio Sicilia, y Norte de José María Serrano; capitalizados en 85

Atanasia Sánchez, viuda, hoy sus herederos, Loja. Una fanega de tierra secano en la Torre Marín, de este término; linda al Norte la vereda Real; Sur tierras de Aguedo Miranda; Este de Victoria Rojas, y Oeste de Francisco García; capitalizada en 60

José María Serrano, por los niños expósitos, San Francisco.—Ocho celemines de tierra y olivar en la Cañada del Ahorcado, que lindan al Norte de don Pedro Alcalá Zamora; Sur y Este el mismo, y Este de José Valverde González; capitalizada en 125

Lorenzo Sánchez, su viuda,

Villares.—Seis celemines de tierra secano en los Villares, de este término, que lindan por el Norte de Francisco Osuna Moyano; Sur el camino; Este de Francisco Osuna, y Oeste de José de Piedras; capitalizados en 60

Antonio Villena Luque, Rinconada número 24.—Cinco celemines de tierra secano en la dehesa de la Villa, de este término, que lindan al Saliente de don José Torres Cano, Presbítero; Mediodía el arroyo; Poniente de Alejo Carrillo y doña María de la Paz Gómez, y Norte el camino; capitalizados en 105

Antonio Romero Ginés, su representante Cristóbal Pérez, Lagunillas.—Dos fanegas y dos celemines de tierra secano en Lagunillas, de este término; lindan por Saliente de don Antonio Gámiz López; Mediodía de José Aguilera (a) Crispín; Poniente la sierra, y Norte de don Federico Alcalá Zamora; capitalizados en 260

Francisco Aguilera, Santo Cristo.—Una casa en la calle del Santo Cristo, de esta ciudad, que linda por su derecha entrando con otra de los herederos de Manuel Sánchez Arroyo; izquierda de don An-

tonio José Luque Serrano, y espalda huerto de doña Paulina Castilla Ruiz; capitalizada en 375

José Altes Burruecos. Diez celemines de tierra y olivar en Leones, Hoya de Narvaez, de este término, que lindan al Este de don Eusebio Castillo; Sur de Juan de Montes, y Norte y Oeste de don Juan de la Barrera; capitalizados en 72

Manuel Alba Sarmiento, Cerna Oscura.—Nueve fanegas y nueve celemines de tierra secano en los Látigos, de este término, que lindan al Norte con la vereda; Oeste tierras de Vicente Arenas; Sur de Zacarías González, y Este la sierra de Majada Grande; capitalizados en 1420

Manuel Aguilera Domínguez, Málaga.—Una fanega de tierra olivar en los Cerrillos de Amores, de este término, que linda al Norte otras de Antonio Linares González; Sur de Domingo Cantero; Este el arroyo, y Oeste la vereda; capitalizados en 355

Diego Pérez González, Campos Nubes.—Una casa en Campos Nubes, de este término, que linda por su derecha entrando con otra de don José

Tomás Serrano Morenc; izquierda con el callejón, y espaldada otra de don Eusebio Camacho; capitalizada en 1125
 Sabino Serrano, Almarcha. — Dos fanegas de tierra y olivar en las Lomas, de este término, que lindan al Norte y Sur herederos de José Bibiano Serrano, y Este y Oeste de los herederos de don José Ruiz Carrillo; capitalizadas en 290
 Antonio Ort z Venancio, Alta. — Cinco celemines de tierra viña en Dehesa Vieja, de este término; linda por Saliente otras de Eugenio Aguilera Baena; Mediodía de Fernando López; Poniente de Manuel Rodríguez, y Norte la vereda; capitalizada en 125
 Francisco Abalos Panadero, Tarajal. — Dos fanegas tierra secano en el Tarajal, de este término, que lindan por Saliente con otras de Francisco Ortiz Luque; Mediodía de Manuel Pérez Ortíz; Poniente de José María Expósito, y Norte de Francisco Rosalia Expósito; capitalizada en 250
 José Gómez Valdivia, Morales. — Dos fanegas tierra secano en la Cañada del Aguila, de este término, que lindan por Saliente con la cuerda del Aguila; Mediodía de Félix Ramírez; Poniente de doña Balbina Pérez, y Norte de José Ordoñez; capitalizada en 340
 D. Miguel Carrillo Tallón, Alta. — Una fanega y cuatro celemines tierra viña en el

Colmenar, de este término, que lindan por el Norte otras de José María Bermudez; Sur de Lorenza González; Este de Eduardo Jurado, y Oeste de don Simeon Villena; capitalizada en 535
 Manuel Alcoba. — cuatro fanegas tierra secano en el Cerro del Hambre, de este término, que lindan por Este de don Narciso Arjona; Sur de Exaltación Abalos; Poniente de José Lost Fernández, y Norte de Miguel Pareja; capitalizada en 900
 Cuya subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Enero de 1896, de 12 á 1 de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, donde se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del precio fijado á las mismas por los débitos de 1891 y 92 y 92 93; y por los de 1893 á 94 por el principal recargos y costas causadas y á causar; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto del remate el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, advirtiéndole á los deudores que podrán evitar la venta de sus fincas pagando antes de verificarse el remate los descubiertos que le resulten, sin que después de verificarse los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 Y en cumplimiento de la regla 4.ª del art. 37 de la vigente Instrucción, se anuncia al público llamando licitadores con citación de los interesados. Priego 28 de Diciembre de 1895.— El Agente Subalterno, Juan Muñoz.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 10 de Enero, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 26 de Diciembre de 1895.—El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

ZONA DE CABRA

Número 51

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 24 de Diciembre, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892-93, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas	
	Pts.	Ctms.		Pts.	Ctms.
280	29	70	Don Juan Cubero Jiménez.—Tres celemines de viña en Hormigas ó Cormanillas, de este término	362	
2173	30	50	Señor Conde de Hust.—Una fanega y tres celemines de olivar en el Arroyo Galindo, de este término	238	
2059	29	60	Don Jacinto Cubero Jiménez.—Dos celemines de viña en las Lomas, de este término	367	
2175	28	60	Don Eulogio Luna.—Una fanega de viña en Bermejales, de este término	285	
2313	27	80	Don Vicente Priego Sequeira.—Seis celemines de viña en Hormigas, de este término	220	
2127	27	80	Don Baldomero Jiménez.—Seis celemines de viña en Cerro Alcaide, de este término	220	
2126	29	60	Doña Antonia Jiménez Cubero.—Diez celemines de viña en Hormigas, de este término	367	
2133	29	60	Don Rafael Giménez y Giménez.—Seis celemines de viña en Cormanillas, de este término	220	
2063	27	80	Don Vicente Cantino Recio.—Seis celemines de viña en las Lomas, de este término	220	
2053	26	40	Don Juan Cubero Gil.—Tres celemines de viña en Cormanillas, de este término	110	

Sección de anuncios

Indicador municipal y provincial PARA 1896 POR "EL SECRETARIADO,"

- Materias que comprende esta obra**
 Servicios que han de prestar los Ayuntamientos durante el año 1896, designados por meses y días.
 Servicios de los juzgados municipales por meses y días, así como los que han de llevar á cabo durante el año sin día determinado.
 Servicios de las Diputaciones en lo que afecta á sus múltiples negociados.
 Disposiciones legales á que han de ajustarse los Ayuntamientos en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de edificios para escuelas.
 Formularios completos para llevar á efecto la construcción de una casa-escuela.
 Idem para solicitar del Gobierno la subvención correspondiente.
 Formularios para el expediente que ha de formarse todos los años de los exámenes celebrados en las escuelas de Instrucción primaria.
 Modelos para la rendición de cuentas de los maestros al Ayuntamiento, del material que emplean é inversión de lo consignado en el presupuesto.
 Acta y demás formularios para los contratos matrimoniales en que pueden y deben entender los Secretarios de Ayuntamiento.
 Relación de los cargos públicos incompatibles entre sí, según las leyes, reglamentos y demás disposiciones.
 Particiones de herencia, ó sea formularios para testamenrias, cuando no son intervenidas por el juzgado.
 Abreviaturas de uso admitido y general para los escritos.
 Reducción de las medidas del campo que comunmente se usan en todas las provincias á las oficiales del sistema decimal.
 Tratamientos para las diversas jerarquías, ya sea en el orden civil, eclesiástico y militar.
 Diccionario ortografico, ó sea recopilación de todas las palabras que pueden ofrecer duda para escribirlas, segun su significado para la más facil distinción.

Aranceles judiciales para el orden civil.
 Aranceles judiciales para el orden criminal.
 Precio de esta obra: 5 pesetas
 De venta en todas las librerías y en la Administración de *El Secretariado*: Madrid, Plaza de San Gregorio, 24 quintuplicado.
 No se servirá ningún pedido que no venga acompañado de su importe, en libranza, sellos de 15 céntimos, por carta certificada ú otro medio de fácil cobro; debiéndose acompañar 25 céntimos en sellos si se desea el envío certificado, pues en otro caso no respondemos de los extravíos.

QUINTAS

Las filiaciones, certificados facultativos, idem de talla, citaciones de mozos al acto de la rectificación del alistamiento, idem para la declaración de soldados, idem para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial y las de revisión de exenciones de mozos de años anteriores, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO.